RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-02-2025-ALC-MDL

Lobitos, 10 de febrero 2025.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley Nº 27927, en su Artículo 1º establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en

su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3º Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: " Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...)";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 121-06-2023-MDL-ALC**, se resuelve **ENCARGAR** con eficacia anticipada al 05 de enero del 2023, al servidor **WILBERTO BENITES GUTIERREZ – JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Lobitos, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-09-2024-ALC-MDL**, de fecha 12 de septiembre de 2024, se ACEPTA, la renuncia irrevocable del señor Comunicador Social **WILBERTO BENITES GUTIERREZ, en el CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS e IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS**, a partir del 09 de septiembre de 2024;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-01-2025-ALC-MDL**, de fecha 02 de enero de 2025, se RATIFICA, a partir del 02 de enero de 2025, la designación del señor **CPC. PEDRO SUCLUPE LLAUCE, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2025, al servidor CPC. PEDRO SUCLUPE LLAUCE – GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Lobitos, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Municipalidad Distrital de Lobitos; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al funcionario designado en el articulo precedente, para el cumplimiento a cabalidad de sus funciones como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Entidad Municipal, remitan al funcionario encargado en el artículo precedente, la información que requiera ser publicada en el Portal Institucional, dentro de los plazos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 121-06-2023-MDL-ALC y cualquier otra disposición que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Ech
ALCALDE